



Cox ABG Group, S.A. ("**Cox**" o la "**Sociedad**"), de conformidad con lo previsto en el artículo 227 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, mediante el presente escrito comunica

OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

COX ABG GROUP S.A.

La Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada el día 30 de mayo de 2025 en primera convocatoria, ha aprobado todas las propuestas de acuerdo incluidas en el orden del día que fue remitido a esta Comisión por medio de Otra Información Relevante de fecha 30 de abril de 2025, con números de registro 34403 y 34480.

Las propuestas fueron aprobadas en los términos previstos en la documentación puesta a disposición de los accionistas y publicada tanto en la página web corporativa como en la página web de esta Comisión desde el día de las referidas comunicaciones, cuyo texto definitivo se adjunta como Anexo.

En Sevilla, a 3 de junio de 2025

COX ABG GROUP S.A.



Anexo

Propuestas de Acuerdos

Propuesta relativa al punto 1 del Orden del Día: Cuentas anuales y gestión social.

1.1 Aprobación de las Cuentas Anuales y del Informe de Gestión tanto de Cox ABG Group, S.A. como de su Grupo Consolidado de Sociedades, correspondientes al ejercicio 2024.

Aprobar las Cuentas Anuales Individuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo y Memoria), los Estados Financieros Consolidados -Cuentas Anuales Consolidadas- (Estado de Situación Financiera, Cuenta de Resultados consolidado, Estado de Resultado Global consolidado, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto consolidado, Estado de Flujos de Efectivo y Notas a los Estados Financieros Consolidados) y los Informes de Gestión de Cox ABG Group, S.A. y de su Grupo Consolidado de Sociedades correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2024, conforme han sido formulados por el Consejo de Administración en su reunión del día 13 de marzo de 2025.

En las Cuentas Anuales Individuales, el Balance a 31 de diciembre de 2024 refleja un total activo y un total pasivo y patrimonio neto por importe de 187.205 miles de euros cada uno de ellos, y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias al final del ejercicio un beneficio por importe de 1.050 miles de euros.

En los Estados Financieros Consolidados (Cuentas Anuales Consolidadas), el Estado de Situación Financiera a 31 de diciembre de 2024 refleja un total activo y un total pasivo y patrimonio neto por importe de 332.328 miles de euros cada uno de ellos, y la Cuenta de Resultados al cierre del ejercicio un resultado positivo atribuible a los accionistas de la Sociedad dominante por importe de 42.219 miles de euros.

1.2 Aprobación del Estado de Información no Financiera e Información sobre Sostenibilidad del Grupo Consolidado de Sociedades encabezado por Cox ABG Group, S.A., correspondiente al ejercicio 2024, incluido en el Informe de Gestión Consolidado de Cox ABG Group, S.A. y de su Grupo de Sociedades correspondiente a dicho ejercicio.



Aprobar el Estado de Información no Financiera e Información sobre Sostenibilidad del Grupo Consolidado de Sociedades encabezado por Cox ABG Group, S.A., correspondiente al ejercicio 2024, incluido en el Informe de Gestión Consolidado de Cox ABG Group, S.A. y de su Grupo de Sociedades correspondiente a dicho ejercicio.

1.3 Aprobación de la gestión del Consejo de Administración de Cox ABG Group, S.A. durante el ejercicio 2024.

Aprobar la gestión social realizada por el Consejo de Administración de Cox ABG Group, S.A. durante el ejercicio 2024.

Propuesta relativa al punto 2 del Orden del Día: Aprobación de la Propuesta de Aplicación del Resultado de Cox ABG Group, S.A. del ejercicio 2024.

Aprobar la siguiente Propuesta de Aplicación del Resultado de Cox ABG Group, S.A. correspondiente al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2024:

Destinar los beneficios obtenidos por Cox ABG Group, S.A. en el ejercicio 2024, por importe de 1.050 miles de euros, a Reserva legal por importe de 105 miles de euros y a Resultados negativos de ejercicios anteriores por importe de 945 miles de euros.

Propuesta relativa al punto 3 del Orden del Día: Fijación del número de miembros del Consejo de Administración. Ratificación y nombramiento de consejeros.

3.1. Fijación del número de miembros del Consejo de Administración.

Dentro del máximo y el mínimo establecido por los Estatutos Sociales, fijar en 13 el número máximo de miembros que han de integrar el Consejo de Administración.

3.2. Ratificación y nombramiento de don Dámaso Quintana Pradera.

Ratificar el nombramiento por cooptación de D. Dámaso Quintana Pradera como Consejero, acordado por el Consejo de Administración en su reunión celebrada el 19 de diciembre de 2024, y nombrarlo Consejero, por el plazo estatutario de cuatro años, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno, con la categoría de Consejero Dominical.

3.3. Nombramiento de don Larry Coben como consejero.



Nombrar a D. Larry Coben como Consejero, por el plazo estatutario de cuatro años, previa propuesta de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno, con la categoría de Consejero Independiente.

Propuesta relativa al punto 4 del Orden del Día: Remuneraciones.

4.1. Aprobación de la Política de Remuneraciones de consejeros para el periodo 2025-2027.

Aprobar la Política de Remuneraciones de los Consejeros para los ejercicios sociales 2025, 2026, y 2027. La Política de Remuneraciones entrará en vigor en el momento de su aprobación por parte de la Junta General de Accionistas y mantendrá su vigencia durante los dos ejercicios siguientes al de su aprobación. Por lo tanto, la Política de Remuneraciones será de aplicación desde su aprobación por la Junta General en el presente ejercicio 2025 y durante los dos ejercicios siguientes, esto es, 2026 y 2027. De conformidad con el artículo 529 novodécimas de la Ley de Sociedades de Capital, dicha Política se ha puesto a disposición de los Sres. Accionistas como parte de la documentación de la Junta y se encuentra disponible igualmente en la página web corporativa de la Sociedad.

4.2. Remuneración Fija de los Consejeros en forma de acciones para el ejercicio 2025.

Aprobar una remuneración fija para los consejeros en forma de acciones que compense de manera equitativa el trabajo y la dedicación adicionales que supondrá a lo largo de 2025, el ejercicio de sus funciones tomando en consideración la situación de crecimiento de la compañía, la dedicación exigida dada la creciente complejidad de sus funciones derivados de, entre otros factores, la reciente admisión a negociación de las acciones de la Sociedad en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia y su inclusión en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).

La entrega de acciones como parte de la retribución fija se encuentra prevista en los Estatutos Sociales de la Sociedad, se preveía como una posibilidad en la Política de Remuneración de Consejeros vigente hasta la fecha y de la misma manera se recoge en la nueva Política de Remuneraciones propuesta a esta Junta General de Accionistas para su aprobación con vigencia en los ejercicios 2025, 2026 y 2027.

La remuneración en acciones servirá para remunerar la dedicación, ejercicio y responsabilidad de cada consejero exigidas durante el desarrollo y ejecución de sus funciones, sin que esta remuneración comprometa la independencia de criterio de los consejeros.



La Política de Remuneración de Consejeros para los ejercicios 2025-2027 requiere, conforme al artículo 219 de la Ley de Sociedades de Capital, que la Junta General de Accionistas apruebe el número máximo de acciones que se podrán asignar en cada ejercicio, 2025 en este caso, así como el valor de las acciones que, en su caso, se tome como referencia y el plazo de duración de la entrega de acciones.

A este respecto, se aprueba entregar al Consejo un número máximo de acciones equivalente al 0,4% del número total de acciones de la Sociedad en circulación inmediatamente tras la admisión. Cada Consejero tendrá derecho a recibir un número máximo de 15.150 acciones, siendo el valor de las acciones que servirá de referencia 10,23 euros por acción. La Junta General aprueba delegar en el Consejo de Administración el momento de la entrega, así como la distribución definitiva entre los Consejeros.

El consejero deberá mantener las acciones hasta su cese. Lo anterior no será de aplicación a las acciones que el consejero necesite enajenar, en su caso, para satisfacer los costes e impuestos relacionados con su adquisición. En este sentido, la Sociedad, a través del Consejo de Administración, podrá instrumentar el proceso de entrega de acciones de tal manera que permita facilitar dicho compromiso. Todo ello de conformidad con la Recomendación 57 del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Propuesta relativa al punto 5 del Orden del Día: Aumento de capital mediante aportaciones no dinerarias consistentes en acciones de Cox Energy, S.A.B. de C.V. por un importe nominal máximo de 923.316 euros mediante la emisión y puesta en circulación de un máximo de 9.233.160 acciones ordinarias de la Sociedad de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, con previsión de suscripción incompleta. Apoderamiento al Consejo de Administración.

Acuerdo que se propone:

“Aumentar el capital social de la Sociedad mediante la emisión de acciones ordinarias de la misma serie y con los mismos derechos que las emitidas anteriormente en los términos y condiciones que se detallan seguidamente:

1. AUMENTO DE CAPITAL

*La Junta General acuerda aumentar el capital social de la Sociedad por un importe nominal máximo de 923.316 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de un máximo de 9.233.160 acciones ordinarias de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, de 0,10 euros de valor nominal cada una de ellas, a suscribir mediante aportaciones no dinerarias consistentes en un máximo de 46.165.800 acciones de Cox Energy, S.A.B. de C.V. (“**Cox Energy**”), previéndose, tal y como se indica en el apartado 8 del presente acuerdo, la posibilidad de suscripción incompleta (el “**Aumento de Capital**”). El Aumento de Capital se realiza con el objetivo de atender a la ecuación de canje propuesta por el Consejo de Administración consistente en ofrecer una acción de Cox ABG Group por cada cinco acciones de Cox Energy.*



Corresponderá al Consejo de Administración de la Sociedad, o en quien éste decida sustituir o delegar esta facultad, determinar, en función de las condiciones de mercado en el momento de ejecución del presente acuerdo: (i) el importe nominal del Aumento de Capital y el número de acciones ordinarias a emitir, que serán como máximo de 923.316 euros y de 9.233.160 acciones nuevas ordinarias de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, de 0,10 euros de valor nominal cada una de ellas, respectivamente; y (ii) el tipo o tipos de emisión de las nuevas acciones y, en particular, el importe de la prima de emisión que, en su caso, se determine por cada nueva acción emitida, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69.a) de la Ley de Sociedades de Capital.

Asimismo, se acuerda delegar expresamente en el Consejo de Administración de la Sociedad, la facultad de no ejecutar este acuerdo si, a su juicio, atendiendo al interés social, las condiciones de mercado en general o de la estructura financiera resultante de la operación de Aumento de Capital u otras circunstancias que puedan afectar a la Sociedad hiciesen desaconsejable o impidiesen la ejecución de este acuerdo.

Se acuerda también delegar en el Consejo de Administración la facultad de reducir el importe efectivo de fondos propios que se pretende incrementar con el aumento de capital acordado si, por razones puramente técnicas, resultara aconsejable dicha reducción con el objeto de cuadrar la suma del valor nominal total y la prima de emisión que finalmente se determine.

2. PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN

Corresponderá al Consejo de Administración determinar la fecha en la que el acuerdo deba ejecutarse dentro del plazo máximo de un año a contar desde la fecha de este acuerdo, transcurrido el cual sin que se haya ejecutado, este acuerdo quedará sin valor ni efecto alguno.

3. DESTINATARIOS

El presente Aumento de Capital va destinado exclusivamente a los accionistas de Cox Energy distintos de la Sociedad que decidan aportar sus acciones en el canje (los "Inversores").

El capital social de Cox Energy, a la fecha de esta propuesta, se divide en 180.441.176 acciones, sin expresión de valor nominal (tal y como establece el artículo sexto de los estatutos sociales de esta sociedad anónima bursátil de capital variable constituida conforme a las leyes de México), todas las cuales constituyen una clase única y se encuentran íntegramente desembolsadas y representadas mediante anotaciones en cuenta.

Los Inversores, a la fecha de esta propuesta son propietarios de 46.165.800 acciones de Cox Energy, sin expresión de valor nominal (tal y como establece el artículo sexto de los estatutos sociales de esta sociedad anónima bursátil de capital variable constituida conforme a las leyes de México), que representan aproximadamente un 25,58% de su capital social.

4. INEXISTENCIA DEL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE



*De conformidad con lo establecido en el artículo 304 de la Ley de Sociedades de Capital, cuyo texto refundido fue aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la “**Ley de Sociedades de Capital**”), los accionistas de la Sociedad no tendrán derecho de preferencia sobre las nuevas acciones a emitir al tratarse de un aumento de capital mediante aportaciones no dinerarias.*

5. TIPO DE EMISIÓN

El tipo de emisión será fijado, en su caso, por el Consejo de Administración (o en quién éste delegue) en virtud del apoderamiento contenido en virtud de los apartados 1 y 11 del presente acuerdo.

6. REPRESENTACIÓN DE LAS NUEVAS ACCIONES

Las nuevas acciones, junto con las ya existentes, quedarán representadas mediante anotaciones en cuenta, cuya llevanza corresponderá a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (Iberclear) y a las entidades participantes en la misma.

7. DERECHOS DE LAS NUEVAS ACCIONES

Las nuevas acciones son ordinarias, pertenecen a la misma clase que las restantes acciones ordinarias de la Sociedad actualmente en circulación y atribuyen los mismos derechos y obligaciones que éstas desde la fecha en que queden inscritas a nombre de sus titulares en los correspondientes registros contables.

8. SUSCRIPCIÓN INCOMPLETA

De conformidad con lo previsto en los artículos 311.1 y 507 de la Ley de Sociedades de Capital, se prevé expresamente la posibilidad de suscripción incompleta del Aumento de Capital acordado. En consecuencia, si las acciones emitidas no fueran suscritas en su totalidad, el Aumento de Capital se limitará a la cantidad correspondiente al valor nominal de las acciones de la Sociedad efectivamente suscritas y desembolsadas, quedando sin efecto en cuanto al resto.

9. DESEMBOLSO DE LAS NUEVAS ACCIONES

El desembolso de las nuevas acciones, incluyendo su valor nominal y la prima de emisión correspondiente, se realizará mediante aportaciones no dinerarias consistentes en acciones ordinarias de Cox Energy. Las acciones emitidas por medio de este acuerdo quedarán suscritas y desembolsadas íntegramente mediante estos desembolsos no dinerarios que se realizará, en todo caso, en el momento de la suscripción. La suscripción de las acciones nuevas de la Sociedad y la verificación de su desembolso tendrán lugar mediante el otorgamiento de la escritura pública de ejecución del acuerdo de ampliación de capital que corresponda, en el tiempo y forma que se determine por las personas facultadas o apoderadas al efecto en virtud de los apartados 1 y 11 del presente acuerdo.

10. ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN DE LAS NUEVAS ACCIONES

Se acuerda solicitar la admisión a negociación de las acciones nuevas que se emitan en virtud del presente acuerdo de Aumento de Capital en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), así como realizar los trámites y actuaciones que sean necesarios y presentar los documentos que sean precisos ante los organismos competentes para la admisión a negociación de las acciones nuevas emitidas como consecuencia del Aumento de Capital acordado, haciéndose constar expresamente el sometimiento de la Sociedad a las normas que existan o puedan dictarse en materia de Bolsas y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la negociación oficial.

Se hace constar expresamente que, en el caso de posterior solicitud de exclusión de la negociación, esta se adoptará con las mismas formalidades que la solicitud de admisión y, en tal supuesto, se garantizará el interés de los accionistas u, en su caso, obligacionistas que se opusieren o no votaran el acuerdo en los términos previstos en la legislación vigente. Asimismo, se declara expresamente el sometimiento de la Sociedad a las normas que existan o puedan dictarse en un futuro en materia de Bolsas y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la cotización oficial.

11. FACULTAD DE SUSTITUCIÓN Y APODERAMIENTO

Al amparo de lo establecido en el artículo 297.1(a) de la Ley de Sociedades de Capital, se acuerda facultar al Consejo de Administración de la Sociedad, con expresas facultades de sustitución o apoderamiento en cualquiera de sus miembros (o en otros apoderados, en la medida en que ello resulte conforme a Derecho) para que actuando solidariamente, con las más amplias facultades, pueda fijar la fecha en que el acuerdo de Aumento de Capital debe llevarse a efecto, dentro del plazo de un año, así como para determinar las condiciones del mismo no acordadas por la Junta General, y en particular para:

- A. Ampliar y desarrollar el presente acuerdo, fijando los términos y condiciones de la emisión en todo lo no previsto en el presente acuerdo. En particular, sin ánimo exhaustivo, fijar la fecha y, en general, las condiciones del aumento en todo lo no previsto en este acuerdo y en particular, en relación con la ecuación de canje (y los posibles ajustes que puedan producirse) y la determinación de la prima de emisión de las nuevas acciones con los límites establecidos en el presente acuerdo y, por tanto, fijar el tipo de emisión de las nuevas acciones, establecer la cifra en que se deba ejecutar el Aumento de Capital tras la suscripción, el plazo, forma, condiciones y procedimiento de suscripción y desembolso, redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes y, en general, cualesquiera otras circunstancias necesarias para la realización del aumento y la emisión de acciones en contrapartida de las aportaciones dinerarias.*
- B. Fijar y desarrollar el proceso de canje relacionado con el Aumento de Capital, incluyendo los plazos precisos para la entrega de las acciones de Cox Energy por parte de los Inversores, así como la organización supervisión y gestión del*



- proceso de entrega de dichas acciones y de cualquier cuestión operativa que surja en relación con el canje y el Aumento de Capital.*
- C. Declarar suscrito y desembolsado el capital social objeto de la ampliación, incluso en el supuesto en que de conformidad con los artículos 311.1 y 507 de la Ley de Sociedades de Capital no se suscribieran la totalidad de los valores emitidos, y tuviera lugar una suscripción incompleta, pudiendo declarar cerrado el Aumento de Capital en la cuantía de las suscripciones efectuadas. Adoptar a tal fin todos los acuerdos legalmente necesarios para la formalización del acuerdo o acuerdos de ejecución de la ampliación de capital social, así como las correspondientes modificaciones del artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital de la sociedad.*
 - D. Solicitar, en nombre y representación de la Sociedad, la admisión a negociación de las nuevas acciones representativas del capital social en las Bolsas de Valores, realizando para ello cuantos trámites y actuaciones fueran necesarios o meramente convenientes ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, las Sociedades Rectoras de las Bolsas, la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (Iberclear) y cualesquiera otros organismos, entidades o registros públicos o privados.*
 - E. Redactar, suscribir y presentar cuanta documentación o información adicional o complementaria fuera necesaria ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores o cualquier otro organismo, entidad o registro público o privado, español o extranjero, en relación con las nuevas acciones y el Aumento de Capital, incluyendo sin limitación la Comisión Nacional Bancaria y de Valores de México, la S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. y la Bolsa Institucional de Valores S.A. de C.V.*
 - F. Realizar cualquier actuación, declaración o gestión ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores, la Sociedad de Bolsas, Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (Iberclear) y cualquier otro organismo, entidad o registro público o privado, español o extranjero, para obtener la autorización, verificación y posterior ejecución del Aumento de Capital, incluyendo sin limitación la Comisión Nacional Bancaria y de Valores de México, la S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. y la Bolsa Institucional de Valores S.A. de C.V.*
 - G. Otorgar en nombre de la Sociedad cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes para la emisión de las nuevas acciones y su admisión a negociación objeto del presente acuerdo y, en general, realizar cuantos trámites sean precisos para la ejecución del mismo, así como subsanar, aclarar, interpretar, precisar o complementar los acuerdos adoptados por la Junta General de accionistas, y, en particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de fondo o de forma, resultantes de la calificación verbal o escrita, impidieran el acceso de los acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, a las Bolsas de Valores o cualesquiera otros.*
 - H. Redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes.*



- I. Realizar todas las actuaciones que deban llevarse a cabo por la Sociedad de conformidad con los términos y condiciones del Aumento de Capital.
- J. Redactar, suscribir, otorgar y en su caso certificar, cualquier tipo de documento, entre otros, los relativos a la suscripción de las acciones objeto del Aumento de Capital.
- K. Declarar ejecutado y cerrado el Aumento de Capital una vez y adjudicadas y desembolsadas las acciones de nueva emisión y, en caso de suscripción incompleta del Aumento de Capital, determinar el importe final del Aumento de Capital y el número de acciones suscritas, otorgando cuantos documentos públicos o privados sean convenientes para la ejecución del aumento.
- L. Modificar el artículo 5 de los Estatutos Sociales, adaptándolo a la nueva cifra que resulte en función del número de acciones suscritas, así como, en general, modificar cualesquiera otras disposiciones estatutarias que lo requieran, adaptándolas a la nueva cifra de capital resultante y al número total de acciones en circulación.
- M. En general, realizar cuantas actuaciones sean necesarias o convenientes para la validez, eficacia, desarrollo, ejecución y buen fin del Aumento de Capital objeto del presente acuerdo, incluyendo interpretar, aplicar, ejecutar y desarrollar los acuerdos aprobados, incluida la subsanación y cumplimiento de los mismos.”

Propuesta relativa al punto 6 del Orden del Día: Votación consultiva del Informe Anual 2024 sobre Remuneraciones de los Consejeros de COX.

Aprobar, con carácter consultivo, el Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros correspondiente al ejercicio 2024.

Se hace constar que el texto íntegro de dicho Informe se ha puesto a disposición de los accionistas, junto con el resto de documentación relativa a esta Junta General, desde la fecha de su convocatoria.

Propuesta relativa al punto 7 del Orden del Día: Delegación de facultades para la interpretación, subsanación, ejecución, formalización e inscripción de los acuerdos adoptados.

Facultar con carácter solidario al Presidente Ejecutivo del Consejo de Administración, al Secretario del Consejo de Administración y al Vicesecretario del Consejo de Administración para que, sin perjuicio de cualesquiera delegaciones incluidas en los anteriores acuerdos y de los apoderamientos para elevación a público en su caso existentes, cualquiera de ellos, indistinta y solidariamente, ejercite cuantas facultades sean precisas para comparecer ante notario y otorgar en nombre de la Sociedad las escrituras públicas que sean necesarias o resulten convenientes en relación con los acuerdos adoptados por la Junta General, y pueda comparecer, en su caso, ante el Registro Mercantil español correspondiente o ante cualesquiera otros registros y llevar a cabo cuantos actos resulten necesarios o convenientes para la efectiva inscripción de los acuerdos adoptados por la Junta General incluyendo



interpretar, aclarar, rectificar, subsanar, completar, precisa ejecutar y llevar a pleno efecto los acuerdos adoptados por la Junta General, incluyendo el otorgamiento de cuantos documentos públicos o privados sean precisos, la publicación de cualesquiera anuncios que sean legalmente exigibles, la inscripción en cualesquiera registros resulten oportunos y la realización de cuantos actos y trámites sean necesarios al efecto y, en particular, subsanar los defectos, omisiones o errores que fuesen apreciados, incluso los apreciados en la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil, y pudieran obstaculizar la efectividad de la decisión.
